



47

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2017-10-617 - AP

Bogotá D.C., Noviembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

EXP. RADICACIÓN: 250002341000 2017 1684 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: JORGE IVÁN PIEDRAHITA MONTOYA
ACCIONADO: MINISTERIO DE SALUD - MINISTERIO DE CULTURA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
TEMAS: DERECHOS COLECTIVOS A LA SALUBRIDAD PÚBLICA - ACCESO A INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA - PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE - DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES - AUMENTO DE OBESIDAD EN LA POBLACIÓN
ASUNTO: ESTUDIO DE ADMISIÓN DE LA ACCIÓN
MAGISTRADO: MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la acción popular instaurada por Jorge Iván Piedrahita Montoya en contra del Gobierno Nacional Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación Nacional, por considerar vulnerados sus derechos a salubridad pública, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, prevención de desastres previsibles técnicamente y el derecho de los consumidores a ser debidamente informados.

I. ANTECEDENTES

Jorge Iván Piedrahita Montoya, en nombre propio, interpone acción popular con ocasión de la problemática de obesidad en la población que ha venido aumentando, principalmente en los niños y adolescentes, hoy constituida como pandemia o enfermedad mortal que como población difusa se ve afectada por la falta de educación prevención y desatención de las autoridades.

Como pretensiones solicita i) Disponer lo pertinente para que en todas las envolturas, paquetes de comida, envases de bebidas azucaradas se coloque, en un lugar visible y en tamaño legible una leyenda que advierta “comer en exceso en perjudicial para la salud”; ii) Disponer lo pertinente para que en todas las envolturas, paquetes de comida, envases de bebidas azucaradas se coloque, en un lugar visible y en tamaño legible una leyenda que advierta “No hacer ejercicio, o ser sedentario, es perjudicial para la salud”; iii) Tomar las medidas rogadas en este trámite constitucional evitando un daño contingente y

23

solucionando el problema latente de salud pública y iv) De conformidad con el artículo 90 constitucional se repita contra los funcionarios que estando obligados a educar, prevenir y ayudar no lo hagan, por pasividad u omisión de sus funciones.

Adicionalmente, solicitó medidas cautelares de urgencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Jurisdicción y competencia

Esta Corporación es competente para conocer del *sub lite* en virtud de la naturaleza del medio de control, la confluencia de los factores territorial y funcional, previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 472 de 1998 y concretamente con ocasión de la modificación del numeral 16 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.” (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Por lo que considerando que en la presente acción popular se tienen como accionados al Gobierno Nacional - Presidencia de la República, Ministerios de Salud, Educación y Cultura, como entidades del orden nacional es claro que se reúnen los factores para entender que este Tribunal es competente para conocer en primera instancia del asunto de la referencia.

2.2. Legitimación

2.2.1. Por activa

El artículo 12 de la Ley 472 de 1998 establece que *“Podrán ejercitar las acciones populares:*

1. *Toda persona natural o jurídica.*

2. *Las organizaciones No Gubernamentales, las Organizaciones Populares, Cívicas o de índole similar.*

3. *Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión.*

4. *El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia.*

TERCERO.- Adviértase a los precitados que disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal para contestar la demanda y que en dicha contestación podrán solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

Igualmente se les informará que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado, descontados los términos requeridos para el trámite y contradicción de pruebas, la celebración de la audiencia especial y la resolución de recursos ordinarios.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO.- Por secretaría remítase copia de la demanda y de esta providencia a la Defensoría del Pueblo para efectos del registro público de acciones populares en los términos del artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO.- Para efectos de la información que corresponde a los miembros de la comunidad en general en relación con la iniciación de este proceso, publíquese el auto admisorio de la demanda, a costa del actor popular, en un diario de amplia circulación nacional. Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

OCTAVO.- Por Secretaría publíquese el auto admisorio de la demanda mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días.

Además, los demandados deberán publicar, en las secretarías de esas entidades o en sus despachos, en lugar visible al público, el mismo mediante aviso que será fijado por el término de diez (10) días y remitir con destino a este proceso la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMÁNCA
SECRETARÍA SECCIÓN PRIMERA
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO de
hoy, 16 NOV. 2017

La (e) Secretana (o) _____





Señores
 Tribunal Administrativo
 (Reparto)

Constancia de Recepción de demandas para reparto

FOLIOS DE LA DEMANDA 17

FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 27

NUMERO DE TRASLADOS 3

FOLIOS TRASLADOS 44

FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS _____

CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL SI FOLIO _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE _____

FECHA 12 4 OCT. 2017

Ref.- Acción popular, de Jorge Iván Piedrahita, Contra (Gobierno Nacional Presidencia de la República Ministerio de salud , Ministerio de cultura, Ministerio Educación.

Jorge Iván Piedrahita Montoya , mayor de edad, domiciliado en Bogotá , identificado con C.C. 79.140.704 de Bogotá en ejercicio, del interés general de una población difusa e indefensa, pero también en mi calidad de obeso afectado, padre de familia, y ciudadano Colombiano, que tiene derecho a una vida digna y sana , persona que veo con impotencia como aumenta el problema de la obesidad, La **obesidad** según la OMS entre los niños y los adolescentes se ha multiplicado por 10 en los cuatro últimos decenios al punto de podersele llamar hoy en día una pandemia, enfermedad mortal que se cierne como 'daño contingente' donde de miles , quizás millones de niños, jóvenes y hasta adultos carentes de hábitos alimentarios saludables , faltos de ayuda estatal preventiva (población difusa), padecen (o padecemos), de éste tenebroso mal, afectados por la falta de educación, prevención del Gobierno, pese a las advertencias de la organización mundial de la salud, vemos como se crece inconteniblemente la amenaza.

De no concientizar y educar a la gente, de no frenar la propaganda descomunal de los productores de comida y bebidas azucaradas, y no prevenir los múltiples riesgos que apuntan a la inminente pandemia de aumento incontrolado de la masa corporal de nuestras nuevas generaciones, es probable nos sobrevenga un desastre generacional que sería previsible, mal que sería que es evitable, con simples medidas.

El desinterés de los entes gubernamentales, por proteger el derecho humano a la salud, la falta de vigilancia el afán de lucro, de las empresas que producen alimentos y bebidas , la falta de prevención, acompañamiento, nula atención y falta de acción real de las autoridades Nacionales Gubernamentales a nuestras poblaciones consumidoras, va en desmedro de los obesos; todo ello, me hace dirigirme al Honorable Tribunal, basado en el art 88 de la constitución política y la ley 472 -98 demando mediante acción popular a : Gobierno Nacional Presidencia de la República Ministerio de salud y Ministerio de cultura, Ministerio Educación.

La obesidad no es un mal menor, ya que la tercera parte de la humanidad padece de obesidad; una de cada tres personas es gorda.

Si se les deja el campo libre, al mercado, se les facilita los procesadores industriales de comida y bebidas 'basura'; la obesidad seguirá aumentando, sobre todo en los países en desarrollo, como el nuestro, donde no se educa en alimentación balanceada, no en hábitos saludables.

La ACCIÓN POPULAR que instauro, busca evitar miles o quizá millones de muertes, por este *mal propenso*, por falta de advertencias al sedentarismo, por falas en la educación, por falta de advertencias del perjuicio de ingerir en exceso; con leyendas en los empaques o en los envases, similares a los "avisos" que aparecen, en las cajetillas de cigarrillos, exhortando a los fumadores a no fumar, pues tal exceso causa cáncer.

Las autoridades tienen el deber y la facultad de intervenir, en el estilo de vida de los miembros de la sociedad, sobre todo cuando un problema se sale de control, urge la intervención estatal.

Los consumidores somos analfabetas en materia de alimentación.

Esta acción constitucional, es educativa y cultural, si se acata, se podrían dar los primeros pasos para 'desprogramar, la mente' de las personas desprevenidas y de contera salvarles, a muchos la vida, éste trámite constitucional busca la defensa de los derechos e intereses colectivos, a: la salud, a la recreación, al deporte, a la educación, y a tener una vida digna y sana:

Por ello, Ruego que el Honorable Tribunal, Ordene:

1.-Que en todas las envolturas, paquetes y de comida, o de bebidas azucaradas se coloque en un lugar visible, y en tamaño legible una leyenda que advierta: *"comer (beber) en exceso es perjudicial para la salud"*

2.- Que en todas las envolturas, paquetes y de comida, envases de bebidas azucaradas se coloque, en un lugar visible, y en tamaño legible, una leyenda que advierta:

"no hacer ejercicio, o ser sedentario es perjudicial para la salud"

Lo anterior, en protección a los siguientes derechos e intereses colectivos de la L 472:

1.-Lit G.- derecho a la salubridad publica.

2.- lit h L 472-98 : el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.

3.- Lit L .-Derecho a la prevención de desastres , previsibles técnicamente.

4.-Lit n.- derechos de los consumidores de ser debidamente informados a ingerir alimentos y bebidas.

... y otros derechos, de similar naturaleza, que se definen en ella" (L 472-98).

Derechos e intereses colectivos, vulnerados por la fuerza descomunal del mercado, aunado por la pasividad y falta de acción y prevención de las autoridades encargados, por tanto, emerge como necesaria esta acción, para hacer cesar el daño contingente, o al menos mitigarlo, respetuosamente y bajo juramento expongo, respetuosamente y bajo juramento invoco la:

ACCION POPULAR

El art 88 Const. Pol. Y la Ley 472 de 1998) establecen una alternativa de acción ciudadana, para buscar la protección de los derechos e intereses colectivos amenazados y vulnerados por el Gobierno Nacional colombiano, a diferencia de otros países, se han mostrado indolentes e incompetentes para enfrentar y solucionar el problema de obesidad que amenaza a la población difusa colombiana.

Art 88 Constitución Política. La ley regulará las *acciones populares* para la protección de los derechos e intereses colectivos, y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Con base en la expresa protección superior, me permito citar el

Art 2 L472.- Las *acciones populares* son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, las acciones populares se ejercen para evitar el **daño contingente** hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos.

Esta problemática tiene perplejos a los expertos, cada vez las personas son más gordas, engordamos los viejos los jóvenes y hasta nuestras mascotas engordan. Hay un incremento en los metabolismos generales, de un 50% en la obesidad, y debe hacerse algo, antes de que sea tarde.

¿Estamos programados psicológicamente para comer y beber Alimentos "chatarra"?

Nuestra mala alimentación con sus toxinas químicas; y el sedentarismo, ¿están vinculados directamente con enfermedades mortales como las fallas renales, el cáncer, la diabetes, el estrés, y los ataques cardiacos?

¿Podremos, desprogramar esa tendencia psicológica de comer y beber en exceso?

Espero que esos interrogantes sean dirimidos en esta actuación constitucional.

Con base en tales postulados, previamente, me permito exponer las siguientes:

I.- Hechos

1.-El estado debe buscar la salubridad pública, debe prevenir y coordinar el derecho de las personas a la salud; ya que la atención en salud es simultáneamente un deber y un derecho público, un interés colectivo, de todos los ciudadanos.

2.-Toda persona con predisposición a la gordura, sin importar su edad, o condición, tiene derecho a que se le garantice su salud y alimentación adecuada; a que se le asesore, oriente, ayude en sus decisiones cotidianas.

Nadie destaca la bondad de ingerir verduras, los beneficios de moverse y hacer ejercicio; nadie exhorta a los ciudadanos a no comer en exceso, por el contrario los anima a estarse quietos consumiendo ciegamente: engordando.

3.-La ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan y desarrollan, se han expedido para garantizar y regular dicha labor de estado, en punto a éste derecho general.

La organización mundial de la salud, considera a la obesidad como una enfermedad propensa; pues genera otros padecimientos crónicos.

4.-Es entonces una prerrogativa colectiva, gozar de un cuerpo sano, de buen estado de salud física y mental, que las autoridades encargadas deben proteger y propiciar, no existen áreas institucionales encargadas de acciones prioritarias para la prevención de la obesidad, se carece de planes y programas para educar poblaciones potencialmente vulnerables.

5.- El cuerpo humano, tiene límites, no puede ser sobrecargado con bebidas o alimentos "chatarra" en forma mórbida.

6.-Comer en exceso, o beber sin control líquidos altamente azucarados, causa irreversibles daños a los diferentes órganos del cuerpo humano.

7.-No existe una consciencia social de la necesidad y conveniencia de realizar ejercicio.

Los alimentos y bebidas son la energía de cuerpo, que debe ser "consumida" con moderación, mediante el desarrollo de ejercicio vigoroso y constante.

8.- La obesidad ocasionada por alimentos mórbidos o bebidas sobre azucaradas; alimentación chatarra, es una enfermedad grave, que en la mayoría de los casos lleva a la muerte.

El sobrepeso se ha tornado en un problema social de dimensiones dantescas.

Los obesos, adictos a la comida, son (somos) población de vulnerables a la diabetes y a muertes tempranas, nadie previene, y por el contrario, los obesos somos discriminados en todas las actividades de la vida social y cotidiana.

9.-No existe una buena prevención en salud, pública ni privada y en la actualidad, la sociedad desconoce los riesgos de enfermedades como la diabetes y afecciones cardiovasculares, por el consumo desbordado indiscriminado de comidas y bebidas que desemboca en hipertensión.

10.-Las empresas solo piensan en enriquecerse vendiendo comida o bebidas, "chatarra" sin importar los perjuicios que estos ocasionen en la población, por los excesos en el consumo.

Ayuden a los obesos, que muchas veces, no son (somos) conscientes de su (nuestro) problema.

¿Qué tiene de malo la obesidad?.- TODO.

Los ataques cardiacos, la hipertensión y las afecciones renales, aumentan en forma preocupante, sin que el estado y mucho menos los fabricantes y procesadores industriales de comida y bebidas, haga nada para prevenir el mal que se avecina.-

Resulta inaudito, que para los adinerados productores de comida y bebidas a granel; Entre más coman o beban los consumidores: mejor. No importa, si es en modalidad "chatarra" , ni es determinante saber la 'calidad' de esas bebidas o lo mórbido de esos alimentos. Se trata de 'cebar' la población.

11.-El exceso de peso, y sobreacumulación adiposa, son la acumulación magra de ácidos grasos, que sobrecargan y deterioran la calidad de vida y matan el cuerpo.

Urge aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión de la OMS para acabar con la obesidad sobre todo con la infantil.

12.- El desorden alimenticio, la pasividad, y el estrés, aumentan incontroladamente el apetito; y ni desde el estado ni desde la empresa privada; no se educa a las personas, para enfrentar esas tendencias y hábitos colectivos que pueden catalogarse como una adicción incontrolable de la población difusa.

13.- La obesidad creciente de nuestros habitantes y la sobrealimentación de nuestros grupos sociales más débiles, afectan la productividad del país, disminuyen la autoestima y menoscaban con preocupación la salud colectiva.

14.- Si además de una enfermedad, el sobrepeso y la obesidad constituyen una adicción; no deben ahorrarse esfuerzos para concientizar, educar, a los consumidores, de la necesidad no sobrealimentarse, de verificar cuantas kilocalorías se consumen en cada ingesta, y de la conveniencia de realizar ejercicio.

15.- la Organización Mundial De La Salud aconseja una hora diaria de ejercicio, para tener una vida sana.

Pero nadie lo advierte sugiere ni recuerda a los ciudadanos; nadie.

II.- Daño Contingente y Otros aspectos de interés

1.-El lit d de ley 472 -98 , permite a cualquier ciudadano, pedir la protección de los derechos colectivos.

Muchas son las personas con predisposición a la obesidad, que día y noche son asediados por una publicidad creciente e incontrolada , que insta a comer o a beber por reflejo, comer para tranquilizarse, o beber para calmarse; la avasalladora publicidad nos adoctrina para que no pensemos, antes de

comprar comida o bebidas "basura" ; tal ingesta debe ser casi automática, sin pensar, simplemente comer o beber como respuesta al estrés, o a los problemas.

2.- Los hospitales y clínicas no dan abasto, se ha producido un aumento significativo a nivel mundial de la **obesidad** y el sobrepeso.

La población afectada crece, tornándose la situación en angustiada y dramática, sobre todo en los niños.

3.- El Gobierno Nacional de Colombia, estando obligado a ello, no ha tenido en cuenta, que mucho ayudaría a esta población, una nota o *recordis*, impresa en las envolturas envases o empaques, de alimentos o bebidas chatarra, para que la el consumidor , vea las amenazas, de esos productos , se concientice piense y sopesa las consecuencias antes de comprar.

4.- Las acciones Populares, son acciones constitucionales *informales*; encaminadas a la protección de los derechos colectivos de la comunidad, razón por la cual, pueden ser promovidos por cualquier persona a nombre de dicha comunidad, cuando se presenten un daño o amenaza a un derecho o interés común, sin más requisitos.

5.- La jurisprudencia, (Sentencia T-466/03 expediente T-722420) justifica que se dote a los particulares de estas acciones públicas, para que sirvan de instrumento para poner en movimiento al Estado en su misión, a veces olvidada, de evitar los perjuicios que la población desolada y difusa, pueda sufrir.

6.- El derecho colectivo a la salud, a tener un conocimiento debidamente informado de lo que se va a consumir, se ha visto menguado en cabeza de los gordos, quienes han (hemos)

quedado enfrentados a una repentina y desastrosa realidad, la muerte.

7.-Pese a que la salud (art 49 Const Pol) debe ser un servicio público de carácter obligatorio controlado por el estado, la mayoría de los afectados no cuentan con ese derecho .

8.-Por lo anterior, se insta a que si se considera necesario, se cite a las multinacionales; y exponga su punto de vista a éste trámite constitucional a los monopolios alimenticios, y quizá otros Ministerios, quizá al *INVIMA*, para, que los poderosos se bajen de su pedestal, muestren hasta donde va su responsabilidad social, y se atrevan a considerar los problemas reales, cotidianos comunes de los ciudadanos, en actúen coordinadamente advirtiendo a los usuarios sedentarios de los peligros de sobrealimentarse.

9.-Al estado hoy, no le interesa la nutrición adeudada de sus habitantes. Las empresas privadas pueden hacer lo que les plazca, con tal de seguir con sus incalculables ganancias.

La obesidad pone en peligro no solo a la tercera parte de la población sino a TODO el sistema sanitario.

Eso, ha producido un gran desasosiego e incertidumbre de ésta población; y crece su angustia, pues por la indiferencia estatal y privada estamos a la merced de los grandes capitales, que solo piensan en cebar a la población, haciendo latente el peligro y la amenaza a la sociedad, ello podría considerarse como: un DAÑO CONTINGENTE que se agrava día a día.

10.-Ante el daño contingente, se hace urgente la intervención de Los Jueces, para hacerle ver los poderosos industriales y al indiferente gobierno, que urge tenderle una mano amiga a los gordos, que somos población discriminada y enferma; la rama

judicial puede obligar a "despertar" a las diferentes autoridades y empresas privadas, y compelerlos a cumplir con sus deberes constitucionales y legales.

11.-La población difusa afectada, pueblo preocupado, principalmente es la comunidad infantil y juvenil, que , es la menos informada, la más manipulable, y urge advertirle aún está a tiempo de cambiar sus hábitos.

12.-El Gobierno Nacional y los opulentos industriales de las comidas, discriminan y desatienden al colectivo preocupado.

13 .-Desde hace varios años, el suscrito actor popular, viene radicando diferentes derechos de petición , constituciones de renuncia, y solicitud de toma de medidas , para que las autoridades preocupadas de Colombia, actúen ante los niveles alarmantes de la gordura, y asuman labores preventivas todos estos escritos, han sido desatendidos y vistos con desdén por el alto gobierno y los monopolios de la comida; pero, hoy adquieren inusitada vigencia.

14.- No debería cebarse la población; Creo que obesidad se disminuir, controlar o al menos puede prevenirse, informando a los consumidores los peligros de la sobrealimentación e inactividad física. Continuaré como buen draconiano, con la presentación de estas, solicitudes de amparo, demandas, tutelas, acciones de cumplimiento y acciones populares, hasta que Colombia tenga en cuenta a sus vulnerables. Los gordos merecen atención.

La obesidad, es el producto de publicidad desbordada, surge de necesidades "creadas" por la propaganda en la mente, por hábiles anunciantes, es un problema psicológico, que puede atacarse también con publicidad. Con advertencias, con exhortaciones.

Así como los procesadores divulgan razones para comer y beber sin control; así mismo el estado puede anunciar en los empaques de la comida o en los envases, lo perjudicial de ese "producto".

15. Aún estamos a tiempo, así sea por la vía de ésta acción constitucional, de tenderle una mano amiga a los obesos que sientan que también son colombianos y que alguien les tiende la mano.

16.-Si en verdad analizamos la problemática de la obesidad generalizada, concluiríamos que el verdadero daño, está por venir.

17.- Los gordos, afectados por esta enfermedad crónica. También somos ciudadanos, aunque discriminados, estamos en indefensión, y la vulnerabilidad de nuestras nuevas generaciones, pintan un triste panorama de lo que inminentemente: ha de venir.

18.-Es la acción popular, un instrumento jurídico encaminado a prevenir la sucesión de un daño en cabeza de un número indeterminado de personas. Y en particular, resulta aplicable el artículo 2359 del Código Civil, el cual se refiere a un daño "contingente", es decir, un daño eventual que no puede saberse a ciencia cierta si sucederá o no, pero que se muestra inminente.

19.-Visto está, que de no adoptarse las medidas necesarias, como las planteadas en esta acción, se estaría eventualmente ante una situación catastrófica de salud, prevenible y evitable, de continuar NO HACIENDO NADA se podría ocasionar un grave perjuicio a la comunidad.(Sent T 225-93Ref: Expediente T-7984 Magistrado Ponente: Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA)

20.- Éste, es un problema de salud pública. Los gastos en salud por obesidad, son muy superiores, a los gastos en una simple campaña, para prevenir éste mal masivo.

III.-Medidas Cautelares Urgentes

Art 25 L 472 permite decretar medidas cautelares, para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el peligro.

A .-Ordenar a las autoridades, que tomen medidas preventivas de advertencia, y les sugieran a los productores de comidas rápidas y refrescos, que en su publicidad señalen a los consumidores y usuarios; las bondades de beber agua, sobre las gaseosas, los daños y riesgos mortales y en la salud, trae la sobrealimentación , el sedentarismo y la inactivad, es el camino más rápido a la muerte

B.-Se ofrezcan alternativas recreativas y deportivas en especial a los obesos para reducir su peso, se les planteen a los gordos lugares posibilidades, métodos y eventos para ejercitarse y recrearse, se informe sobre dietas saludables, y se les actualice sobre los graves riesgos de la inactividad.

C.-La medida, en principio sería Sugiriendo un menú apropiado en kilocalorías para los niños y ancianos; y a los productores industriales de bebidas o comidas "chatarra" , que no solo se dediquen a enriquecerse , sino que también tengan responsabilidad social, que en su publicidad adviertan a sus clientes acerca de los peligros mortales de comer en exceso y de no hacer ejercicio.

D.- Se realice, por intermedio del ministerio de salud y el DANE, un censo provisional de gordos en el país afectados, determinando número nivel de riesgo y condición antecedentes,

por edades, inventariando sus necesidades básicas en salud, y recreación, más sensibles; y se ordenen acciones provisionales para que puedan garantizar su vida y salud.

IV.- Pretensiones

Como ya lo anuncié, *ab initio*, de esta demanda, lo que pretendo es simple:

1.- Ruego que el Honorable Tribunal, Se *ordene, a los accionados*:

1.-Que dispongan lo pertinente para que en todas las envolturas, paquetes y de comida, o de bebidas azucaradas se coloque en un lugar visible, y en tamaño legible una leyenda que advierta: "*comer en exceso es perjudicial para la salud*"

2.-Dispongan lo pertinente para Que en todas las envolturas, paquetes y de comida, envases de bebidas azucaradas se coloque, en un lugar visible, y en tamaño legible, una leyenda que advierta:

"no hacer ejercicio, o ser sedentario, es perjudicial para la salud"

3.-Tomar las medidas rogadas en este trámite constitucional, evitando un daño contingente, y solucionando el problema latente de salud pública, acá planteado.

4.-De conformidad con el art 90 de la Carta Política, se repita contra el patrimonio de los funcionarios oficiales de los ministerios mencionados, que estando obligados a educar prevenir y ayudar a los gordos, no lo hacen; por lo que emergen como responsables, por pasividad u omisión en sus funciones.

V.-Tema Probatorio

Los medios de comunicación masivos y las redes sociales, a diario nos informan de la gravedad de la crisis que la obesidad está causando en nuestros ciudadanos.

No obstante que, la inminente calamidad emerge ostensible y que los hechos notorios, no requerían de prueba, por ser hechos públicos conocidos tanto por los extremos procesales como por un grupo de personas de cierta cultura o que pertenecen a un determinado grupo social o gremial. CE Sección Primera, Sentencia 25000232400020050143801, Abr. 14/16

La existencia de un hecho notorio, exime de prueba para corroborarlo y el juez debería tenerlo por cierto; en ello coinciden los procesalistas Parra Quijano, López Blanco, éste hecho de la masificación del sobrepeso, es una noción en la que hoy todos coinciden.

No obstante lo anterior, solicito:

Se oficie: a la Organización Mundial De La Salud, y Al ministerio de salud; para que indiquen y certifiquen, con destino a éste proceso constitucional: si la obesidad es una enfermedad, que condiciones y características presenta, a quienes afecta, que tipo de consecuencias tiene, cuáles podrían ser sus tratamientos; pero en especial si puede prevenirse y evitarse, en caso afirmativo mediante que sistemas métodos o practicas; y si una leyenda como la solicitada en esta acción, en los empaques de comidas o de bebidas azucaradas , podría servir para contrarrestar sus consecuencias.

Tener también como pruebas, los documentos, certificaciones y publicaciones que se adjuntan.

VI.- Derechos Humanos

La Constitución de la OMS afirma que *"el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano."*, El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

VII.-Derecho

La Constitución Política de 1991 consagra la acción popular así: "**Artículo 88.** - La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos. Y la ley 472 - 98 que permite a los gobernados y a cualquier ciudadano, defender los derechos e intereses colectivos amenazados, ley 100 de 1993 y normas concordantes.

Art 25,...90 224 a 227 Const Pol Carta política art 94 constitucional, la participación prevista en el artículo 330 de la Carta Política

VIII.-Jurisprudencias

Sent T 225-93; sentencia SU-039 de 1997, Sentencia T-466/03 expediente T-722420, Sent C-169 de 2001, sentencia de unificación SU-383 de 2003, un concepto amplio de consulta, basado en lo dispuesto por el literal a del artículo 6 del Convenio 169, fallo C-175 de 2009, sentencia T-769 de 2009,

IX- Juramento

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado acción de éste tipo, en protección de los obesos contra estas autoridades, por estos hechos especiales, o ante cualquier otra autoridad judicial.

X- Anexos Aportados

Copia de la CONSTITUCIÓN DE RENUENCIA SOLICITANDO A LOS ACCIONADOS TOMAR MEDIDAS, frente a los riesgos colectivos que se ciernen sobre la población difusa, que se quiere proteger, y que no han sido atendidas adecuada ni oportunamente, por los opulentos burócratas.

XI.-Notificaciones

Las del suscrito ciudadano accionante Jorge Iván Piedrahita en Apartado Aéreo 76.026 de Bogota ; o la calle 135ª no 101ª-29 de Bogotá , celular 3178223709, correo electrónico: ciro.joaquin@gmail.com.

Los accionados .Gobierno Nacional Presidencia de la Republica cra 8 7-26 o calle 7 No 6-54 Bogotá DC .Ministerio de salud Carrera 7 No. 32-63 Primer Piso Bogotá. Palacio San Carlos calle 10 No 5-51 Bogotá .Ministerio de educación calle 43 No 57-14 Bogotá,

Del señor Magistrado:

Atentamente

Jorge Iván Piedrahita M
C.C. 79.140.704 Bogotá
Ciudadano actor popular
Celular No 3178223709
Email: ciro.joaquin@gmail.com

EL ESPECTADOR

Miércoles 11 De Octubre

Se multiplicó la obesidad infantil: afecta a 124 millones de niños

Salud

11 Oct 2017 - 8:20 AM

Verónica Fuentes / Agencia Sinc

Una cantidad de menores equivalente a toda la población de México tiene problemas de sobrepeso. En solo 40 años, las cifras se multiplicaron por diez. Entre las recomendaciones para evitarlo: poner impuestos a las bebidas azucaradas.



Los malos hábitos alimenticios y la ausencia de comida saludable en la dieta de los menores, ha incrementado la obesidad en el mundo. Pixabay

La obesidad ataca también a los más pequeños. Las últimas cifras, recogidas hoy por la revista The Lancet, sostienen el incremento considerable ocurrido en las últimas cuatro décadas. La tasa aumentó de menos del 1% (equivalente a cinco millones de niñas y seis millones de niños) en 1975 hasta casi el 6% en las niñas (50 millones) y casi el 8% en los niños (74 millones) en 2016.

El estudio analiza el peso y estatura de casi 130 millones de personas mayores de cinco años –31,5 millones de 5 a 19 años y 97,4 millones de 20 años o más–, lo que lo convierte en el estudio epidemiológico con mayor número de participantes.

Los resultados subrayan que el número de obesos de 5 a 19 años de edad aumentó más de diez veces en el mundo, pasando de 11 millones en la década de los 70 a 124 millones el año pasado. Otros 213 millones se registraron con sobrepeso en 2016, pero en un rango por debajo del umbral de la obesidad.

"En las últimas cuatro décadas, las tasas de obesidad en niños y adolescentes se dispararon en el mundo", explicó a Agencia Sinc Majid Ezzati, investigador del Imperial College de Londres y uno de los autores principales del trabajo.

Es más, los datos continúan aumentando en los países de ingresos bajos y medios. "Más recientemente, se han estabilizado en los países de mayor ingreso, aunque los niveles de obesidad siguen siendo inaceptablemente altos", dijo Ezzati.

Según los autores, esta tendencia no hace sino reflejar el impacto de la comercialización de ciertos productos en todo el mundo, con alimentos nutritivos saludables demasiado caros para las comunidades pobres.

Según Ezzati, "esto predice una generación de niños y adolescentes obesos y con mayor riesgo de enfermedades, como la diabetes. **Necesitamos alimentos saludables y nutritivos más disponibles en el hogar y la escuela, y**

regulaciones e impuestos para proteger a los más pequeños de los productos no saludables".

El estudio llega en un momento en el que muchos gobiernos comienzan a implementar distintas acciones para frenar la obesidad, como los impuestos a las bebidas azucaradas –una política que está demostrando ser eficaz para mejorar las dietas–.

"La obesidad se encuentra en niveles críticos. El resultado es un terrible aumento del sufrimiento humano, que también conlleva enormes costes económicos", afirma por su parte Michael R. Bloomberg, embajador de la OMS para las enfermedades no transmisibles.

Asia oriental, donde más crece la obesidad

Al desglosar las cifras país por país, el aumento de las tasas de obesidad infantil y adolescente en los estados con altos ingresos se ha ralentizado y estabilizado. Sin embargo, en los países de ingresos bajos y medios, especialmente en Asia, la tasa se ha visto acelerada en los últimos años.

Con respecto a la tasa de obesidad más alta, en 2016 se dio en Polinesia y Micronesia tanto en niños (22,4%) como niñas (25,4%), seguida por la región de habla inglesa con altos ingresos, es decir, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda, Irlanda y el Reino Unido.

Las áreas del mundo con el mayor aumento en el número de niños y adolescentes obesos fueron Asia oriental, la región de habla inglesa de altos ingresos, Oriente Medio y África del Norte. Nauru (Micronesia) fue el país con mayor prevalencia de obesidad en las niñas (33,4%) y las Islas Cook (Pacífico Sur) en los niños (33,3%).

En Europa, las niñas de Malta y los niños de Grecia tuvieron las tasas de obesidad más elevadas, con un 11,3 y un 16,7% de la población,

respectivamente; mientras que las niñas y niños de Moldavia tuvieron las tasas más bajas, que comprendían el 3,2 y el 5%, respectivamente.

En cuanto al índice de masa corporal (IMC, una medida que indica si el peso de una persona es saludable), el mayor aumento durante las cuatro décadas se dio en Polinesia y Micronesia tanto para niños como para niñas, y en Centroamérica para las niñas.

De hecho, el país con el mayor aumento en el IMC de las niñas fue Samoa (Polinesia), que incrementó este valor en 5,6 kg/m², y para los niños fue las islas Cook, con un 4,4 kg/m² más.

El menor aumento en el IMC durante las cuatro décadas cubiertas por el estudio se observó en Europa oriental.

Los datos futuros pueden ser peores

Pero si los datos son malos ahora, los expertos sostienen que, de continuar las tendencias posteriores al año 2000, los niveles globales de obesidad infantil y adolescente superarán a los de los jóvenes con bajo peso moderado y severo de la misma edad en 2022.

En 2016, el número global de niñas y niños por debajo del peso normal fue de 75 millones y 117 millones, respectivamente. En estas cuatro décadas, el país con la mayor prevalencia de peso insuficiente ha sido la India (24,4% de las niñas y 39,3% de los niños en 1975, y el 22,7 y el 30,7% en 2016).

El problema radica en que los niños y los adolescentes han pasado rápidamente de ser una mayoría con bajo peso a una mayoría con sobrepeso en muchos países de ingresos medios, incluso en Asia oriental, América Latina y el Caribe.

Para los autores, esto refleja un aumento en el consumo de alimentos calóricos, especialmente carbohidratos altamente procesados que conducen al incremento de peso y a pobres resultados de salud.

Desde hace años, la OMS anima a los países a reducir el consumo de alimentos ultraprocesados, altos en calorías y pobres en nutrientes, así como el tiempo que los niños gastan en actividades de ocio sedentarias. Una alimentación sana y una vida activa ayudarán a acabar con la lacra de la obesidad en las futuras generaciones.

"no hacer ejercicio o ser sedentario es perjudicial para la salud"

Lo anterior, en protección a los derechos e intereses colectivos a la vida a la salud, a una vida digna, a la recreación y al deporte.

De no prevenir estos hechos que apuntan a la pandemia por obesidad, nos sobrevendrá un desastre, que, -considero- sería previsible.

El desinterés de los entes gubernamentales, el afán de lucro, de las empresas que producen alimentos y bebidas "basura" o "chatarra", la falta de prevención, acompañamiento, nula atención y falta de acción real de las autoridades Nacionales Gubernamentales va en desmedro de los obesos.

Son millones de muertes por sedentarismo, y es para la defensa de los derechos e intereses colectivos, a: la salud, a la recreación, al deporte y a la educación, y a tener una vida sana, uds deberían tomar medidas.

Ruego proteger los intereses colectivos, vulnerados por la pasividad y falta de acción y prevención de las autoridades encargados, por tanto y para hacer cesar el daño contingente .

El Art 88 Constitución Política. Regula las *acciones populares* para la protección de los derechos e intereses colectivos, y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Lo anterior con base en lo siguiente:

- 1.-El estado debe prevenir y coordinar el derecho a la salud; ya que la atención en salud es un derecho público y un interés colectivo, de todos los ciudadanos.
- 2.-Toda persona, sin importar su edad, o condición, tiene derecho a que se le garantice su salud, su deber de hacer ejercicio, y la conveniencia de tener alimentación saludable adecuada.

3.-La ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan y desarrollan, se han expedido para garantizar y regular dicha labor de estado, en punto a éste derecho general.

4.-Es entonces una prerrogativa colectiva, gozar de un buen estado de salud física y mental, que las autoridades encargadas deben proteger y propiciar, sobre todo en beneficio de poblaciones vulnerables.

5.- El cuerpo humano, tiene límites, no puede ser sobrecargado con bebidas o alimentos "chatarra" en forma mórbida.

6.-Comer en exceso, o beber sin control líquidos altamente azucarados, causa irreversibles daños a los diferentes órganos del cuerpo humano.

7.-No existe una consciencia social de la necesidad y conveniencia de realizar ejercicio. Los alimentos y bebidas son la energía de cuerpo, que debe ser "consumida" con moderación, mediante el desarrollo de ejercicio vigoroso y constante.

8.- La obesidad ocasionada por alimentos mórbidos o bebidas sobre azucaradas; alimentación chatarra, es una enfermedad grave, que en la mayoría de los casos lleva a la muerte.

El sobrepeso se ha tornado en un problema social de dimensiones dantescas. Los obesos, 'adictos' a la comida, son (somos) población de vulnerables a la diabetes y a muertes tempranas, nadie previene, y por el contrario, los obesos somos discriminados en todas las actividades de la vida social y cotidiana.

9.-No existe una buena prevención en salud, pública ni privada y en la actualidad, la sociedad desconoce los riesgos de enfermedades como la diabetes y afecciones cardiovasculares, por el consumo

desbordado indiscriminado de comidas y bebidas que desemboca en hipertensión.

10.-Las empresas solo piensan en enriquecerse vendiendo comida o bebidas, "chatarra" sin importar los perjuicios que estos ocasionen en la población, por los excesos en el consumo.

Ayuden a los obesos, que muchas veces, no son (somos) conscientes de su (nuestro) problema.

Los ataques cardiacos, la hipertensión y las afecciones renales, aumentan en forma preocupante, sin que el estado y mucho menos los fabricantes y procesadores industriales de comida y bebidas, haga nada para prevenir el mal que se avecina.

Resulta inaudito, que para los adinerados productores de comida y bebidas a granel; Entre más coman o beban los consumidores: mejor. No importa, si es en modalidad "chatarra", ni es determinante saber la 'calidad' de esas bebidas o lo mórbido de esos alimentos. Se trata de 'cebar' la población.

11.-El exceso de peso, y sobreacumulación adiposa, son la acumulación magra de ácidos grasos, que sobrecargan y deterioran la calidad de vida y matan el cuerpo.

12.- El desorden alimenticio, la pasividad, y el estrés, aumentan incontroladamente el apetito; y ni desde el estado ni desde la empresa privada; no se educa a las personas, para enfrentar esas tendencias y hábitos colectivos que pueden catalogarse como una adicción incontrolable de la población difusa.

13.- La obesidad creciente de nuestros habitantes y la sobrealimentación de nuestros grupos sociales más débiles, afectan la productividad del país,

26

disminuyen la autoestima y menoscaban con preocupación la salud colectiva.

14.- Si además de una enfermedad, el sobrepeso y la obesidad constituyen una adicción; no deben ahorrarse esfuerzos para concientizar, educar a los consumidores, de la necesidad no sobrealimentarse, de verificar cuantas kilocalorías se consumen en cada ingesta, y de la conveniencia de realizar ejercicio.

15.- la Organización Mundial De La Salud aconseja una hora diaria de ejercicio, para tener una vida sana. Pero nadie lo advierte sugiere ni recuerda a los ciudadanos; nadie.

16.- Los hospitales y clínicas no dan abasto, la población afectada crece, tornándose la situación en angustiosa y dramática, sobre todo en los niños.

17.- El Gobierno Nacional de Colombia, estando obligado a ello, no ha tenido en cuenta, que mucho ayudaría a esta población, una nota o *recorderis*, impresa en las envolturas envases o empaques, de alimentos o bebidas, para que la persona, vea las amenazas, piense y sopesa las consecuencias antes de comprar.

18.- El derecho colectivo a la salud, a tener un conocimiento debidamente informado de lo que se va a consumir, se ha visto menguado en cabeza de los gordos, quienes han (hemos) quedado enfrentados a una repentina y desastrosa realidad, la muerte.

19.- Pese a que la salud (art 49 Const Pol) debe ser un servicio público de carácter obligatorio controlado por el estado, la mayoría de los afectados no cuentan con ese derecho .

20.- Se han producido un gran desasosiego e incertidumbre de ésta población; y crece su angustia, pues por la indiferencia estatal y privada

2A

estamos a la merced de los grandes capitales, que solo piensan en cebar a la población, haciendo latente el peligro y la amenaza a la sociedad, ello podría considerarse como: un DAÑO CONTINGENTE que se agrava día a día.

21.-Ante el daño contingente, se hace urgente la intervención de Los Jueces, para hacerle ver los poderosos industriales y al indiferente gobierno, que urge tenderle una mano amiga a los gordos, que somos población discriminada y enferma; la rama judicial puede obligar a "despertar" a las diferentes autoridades y empresas privadas, y compelerlos a cumplir con sus deberes constitucionales y legales.

22.-La población difusa afectada, pueblo preocupado, principalmente es la comunidad infantil y juvenil, que , es la menos informada, la más manipulable, y urge advertirle, enseñarla , aún está a tiempo de adquirir o cambiar sus hábitos.

23.-El Gobierno Nacional y los opulentos industriales de las comidas, discriminan y desatienden al colectivo preocupado.

24 .-Desde hace varios años, el suscrito, viene radicando diferentes derechos de petición , constituciones de renuncia, y solicitudes, para que Colombia, actúe ante los niveles alarmantes de la gordura, y asuman labores preventivas todos estos escritos, han sido desatendidos y vistos con desdén por el alto gobierno y los monopolios de la comida; pero, hoy adquieren inusitada vigencia.

25.- Creo que obesidad se puede prevenir, informando a los consumidores los peligros de la sobrealimentación e inactividad física. Continuaré como buen draconiano, con la presentación de estas, solicitudes de amparo, demandas, tutelas, acciones de cumplimiento y acciones populares, hasta que Colombia tenga en cuenta a sus vulnerables. Los gordos merecen atención.

26. Aún estamos a tiempo, así sea por la vía de ésta acción constitucional, de tenderle una mano amiga a los obesos que sientan que también son colombianos y que alguien les tiende la mano.

27.-Si en verdad analizamos la problemática de la obesidad generalizada, concluiríamos que el verdadero daño, está por venir.

28.- Los gordos, afectados por esta enfermedad crónica. También somos ciudadanos, aunque discriminados, estamos en indefensión, y la vulnerabilidad de nuestras nuevas generaciones, pintan un triste panorama de lo que inminentemente: ha de venir.

29.-Visto está, que de no adoptarse las medidas necesarias, como las planteadas en esta acción, se estaría eventualmente ante una situación catastrófica de salud, prevenible y evitable, de continuar NO HACIENDO NADA se podría ocasionar un grave perjuicio a la comunidad.

Atentamente

Jorge Iván Piedrahita M
C.C. 79.140.704 de Bogotá
Calle 135 A N° 101 A -29 de Bogotá
Celular No 3178223709
Email: ciro.joaquin@gmail.com
Apartado Aéreo 76.026 de Bogotá3

Min Educación

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Ministerio de Cultura

Centro cultural en Bogotá, Colombia

Dirección: Cra. 8 #8-55, Bogotá

Horario:

Hoy abierto · 8-17

Ministerio de Salud y Protección Social

Sitio web

Indicaciones


4.017 comentarios de Google
Oficina del gobierno federal

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Teusaquillo, Bogotá D.C., Bogotá

Horario:

Hoy abierto · 7-18

Señores
Ministerio de Educación
Bogotá d.C.


MEN
2017-ER-208167 ANE:0 FOL:7
2017-09-26 09:34:14 AM
TRA:EDUC. SEXUALIDAD, EQUIDAD GE
Subdirección de Fomento de Comp
etencias

Ref.- constitución de Renuencia, para de no tomar acciones instaurar, instauraré Acción popular en protección de los derechos e intereses colectivos.

Jorge Iván Piedrahita Montoya , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 79.140.704 de Bogotá en ejercicio, del interés general, en mi calidad de afectado con la comida o bebidas "basura o chatarra" , padre de familia, y ciudadano Colombiano, que ve como aumenta el problema de la obesidad, al punto de podersele llamar una epidemia, enfermedad que se cierne como daño contingente donde de miles , quizás millones de niños, jóvenes y hasta adultos carentes de hábitos alimentarios saludables , (población difusa), padecen (o padecemos), de éste tenebroso mal, afectados por la falta de educación, prevención y advertencias del Gobierno. Los insto cordialmente a que hagan algo, que implementen medidas para evitar una pandemia de obesidad que se cierne sobre Colombia. Tales medidas de advertencia buscan evitar miles o quizá millones de muertes por sedentarismo, y es para la defensa de los derechos e intereses colectivos, a: la salud, a la recreación, al deporte y a la educación, y a tener una vida sana:

Por ello, solicito; que disponga lo pertinente para que:

- 1.-Que en todas las envolturas, paquetes y de comida, o de bebidas azucaradas se coloque en un lugar visible, y en tamaño legible una leyenda que advierta: "*comer en exceso es perjudicial para la salud*"
- 2.- Que en todas las envolturas, paquetes y de comida, envases de bebidas azucaradas se coloque, en un lugar visible, y en tamaño legible, una leyenda que advierta:

"no hacer ejercicio o ser sedentario es perjudicial para la salud"

Lo anterior, en protección a los derechos e intereses colectivos a la vida a la salud, a una vida digna, a la recreación y al deporte.

De no prevenir estos hechos que apuntan a la pandemia por obesidad, nos sobrevendrá un desastre, que, -considero- sería previsible.

El desinterés de los entes gubernamentales, el afán de lucro, de las empresas que producen alimentos y bebidas "basura" o "chatarra", la falta de prevención, acompañamiento, nula atención y falta de acción real de las autoridades Nacionales Gubernamentales va en desmedro de los obesos.

Son millones de muertes por sedentarismo, y es para la defensa de los derechos e intereses colectivos, a: la salud, a la recreación, al deporte y a la educación, y a tener una vida sana, uds deberían tomar medidas.

Ruego proteger los intereses colectivos, vulnerados por la pasividad y falta de acción y prevención de las autoridades encargados, por tanto y para hacer cesar el daño contingente .

El Art 88 Constitución Política. Regula las *acciones populares* para la protección de los derechos e intereses colectivos, y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Lo anterior con base en lo siguiente:

- 1.-El estado debe prevenir y coordinar el derecho a la salud; ya que la atención en salud es un derecho público y un interés colectivo, de todos los ciudadanos.
- 2.-Toda persona, sin importar su edad, o condición, tiene derecho a que se le garantice su salud , su deber de hacer ejercicio, y la conveniencia de tener alimentación saludable adecuada.

3.-La ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan y desarrollan, se han expedido para garantizar y regular dicha labor de estado, en punto a éste derecho general.

4.-Es entonces una prerrogativa colectiva, gozar de un buen estado de salud física y mental, que las autoridades encargadas deben proteger y propiciar, sobre todo en beneficio de poblaciones vulnerables.

5.- El cuerpo humano, tiene límites, no puede ser sobrecargado con bebidas o alimentos "chatarra" en forma mórbida.

6.-Comer en exceso, o beber sin control líquidos altamente azucarados, causa irreversibles daños a los diferentes órganos del cuerpo humano.

7.-No existe una consciencia social de la necesidad y conveniencia de realizar ejercicio. Los alimentos y bebidas son la energía de cuerpo, que debe ser "consumida" con moderación, mediante el desarrollo de ejercicio vigoroso y constante.

8.- La obesidad ocasionada por alimentos mórbidos o bebidas sobre azucaradas; alimentación chatarra, es una enfermedad grave, que en la mayoría de los casos lleva a la muerte.

El sobrepeso se ha tornado en un problema social de dimensiones dantescas. Los obesos, 'adictos' a la comida, son (somos) población de vulnerables a la diabetes y a muertes tempranas, nadie previene, y por el contrario, los obesos somos discriminados en todas las actividades de la vida social y cotidiana.

9.-No existe una buena prevención en salud, pública ni privada y en la actualidad, la sociedad desconoce los riesgos de enfermedades como la diabetes y afecciones cardiovasculares, por el consumo

desbordado indiscriminado de comidas y bebidas que desemboca en hipertensión.

10.-Las empresas solo piensan en enriquecerse vendiendo comida o bebidas, "chatarra" sin importar los perjuicios que estos ocasionen en la población, por los excesos en el consumo.

Ayuden a los obesos, que muchas veces, no son (somos) conscientes de su (nuestro) problema.

Los ataques cardiacos, la hipertensión y las afecciones renales, aumentan en forma preocupante, sin que el estado y mucho menos los fabricantes y procesadores industriales de comida y bebidas, haga nada para prevenir el mal que se avecina.

Resulta inaudito, que para los adinerados productores de comida y bebidas a granel; Entre más coman o beban los consumidores: mejor. No importa, si es en modalidad "chatarra", ni es determinante saber la 'calidad' de esas bebidas o lo mórbido de esos alimentos. Se trata de 'cebar' la población.

11.-El exceso de peso, y sobreacumulación adiposa, son la acumulación magra de ácidos grasos, que sobrecargan y deterioran la calidad de vida y matan el cuerpo.

12.- El desorden alimenticio, la pasividad, y el estrés, aumentan incontroladamente el apetito; y ni desde el estado ni desde la empresa privada; no se educa a las personas, para enfrentar esas tendencias y hábitos colectivos que pueden catalogarse como una adicción incontrolable de la población difusa.

13.- La obesidad creciente de nuestros habitantes y la sobrealimentación de nuestros grupos sociales más débiles, afectan la productividad del país,

disminuyen la autoestima y menoscaban con preocupación la salud colectiva.

14.- Si además de una enfermedad, el sobrepeso y la obesidad constituyen una adicción; no deben ahorrarse esfuerzos para concientizar, educar a los consumidores, de la necesidad no sobrealimentarse, de verificar cuantas kilocalorías se consumen en cada ingesta, y de la conveniencia de realizar ejercicio.

15.- la Organización Mundial De La Salud aconseja una hora diaria de ejercicio, para tener una vida sana. Pero nadie lo advierte sugiere ni recuerda a los ciudadanos; nadie.

16.- Los hospitales y clínicas no dan abasto, la población afectada crece, tornándose la situación en angustiosa y dramática, sobre todo en los niños.

17.- El Gobierno Nacional de Colombia, estando obligado a ello, no ha tenido en cuenta, que mucho ayudaría a esta población, una nota o *recorderis*, impresa en las envolturas envases o empaques, de alimentos o bebidas, para que la persona, vea las amenazas, piense y sopesa las consecuencias antes de comprar.

18.- El derecho colectivo a la salud, a tener un conocimiento debidamente informado de lo que se va a consumir, se ha visto menguado en cabeza de los gordos, quienes han (hemos) quedado enfrentados a una repentina y desastrosa realidad, la muerte.

19.- Pese a que la salud (art 49 Const Pol) debe ser un servicio público de carácter obligatorio controlado por el estado, la mayoría de los afectados no cuentan con ese derecho .

20.- Se han producido un gran desasosiego e incertidumbre de ésta población; y crece su angustia, pues por la indiferencia estatal y privada

estamos a la merced de los grandes capitales, que solo piensan en cebar a la población, haciendo latente el peligro y la amenaza a la sociedad, ello podría considerarse como: un DAÑO CONTINGENTE que se agrava día a día.

21.-Ante el daño contingente, se hace urgente la intervención de Los Jueces, para hacerle ver los poderosos industriales y al indiferente gobierno, que urge tenderle una mano amiga a los gordos, que somos población discriminada y enferma; la rama judicial puede obligar a "despertar" a las diferentes autoridades y empresas privadas, y compelerlos a cumplir con sus deberes constitucionales y legales.

22.-La población difusa afectada, pueblo preocupado, principalmente es la comunidad infantil y juvenil, que , es la menos informada, la más manipulable, y urge advertirle, enseñarla , aún está a tiempo de adquirir o cambiar sus hábitos.

23.-El Gobierno Nacional y los opulentos industriales de las comidas, discriminan y desatienden al colectivo preocupado.

24 .-Desde hace varios años, el suscrito, viene radicando diferentes derechos de petición , constituciones de renuncia, y solicitudes, para que Colombia, actué ante los niveles alarmantes de la gordura, y asuman labores preventivas todos estos escritos, han sido desatendidos y vistos con desdén por el alto gobierno y los monopolios de la comida; pero, hoy adquieren inusitada vigencia.

25.- Creo que obesidad se puede prevenir, informando a los consumidores los peligros de la sobrealimentación e inactividad física. Continuaré como buen draconiano, con la presentación de estas, solicitudes de amparo, demandas, tutelas, acciones de cumplimiento y acciones populares, hasta que Colombia tenga en cuenta a sus vulnerables. Los gordos merecen atención.

26. Aún estamos a tiempo, así sea por la vía de ésta acción constitucional, de tenderle una mano amiga a los obesos que sientan que también son colombianos y que alguien les tiende la mano.

27.-Si en verdad analizamos la problemática de la obesidad generalizada, concluiríamos que el verdadero daño, está por venir.

28.- Los gordos, afectados por esta enfermedad crónica. También somos ciudadanos, aunque discriminados, estamos en indefensión, y la vulnerabilidad de nuestras nuevas generaciones, pintan un triste panorama de lo que inminentemente: ha de venir.

29.-Visto está, que de no adoptarse las medidas necesarias, como las planteadas en esta acción, se estaría eventualmente ante una situación catastrófica de salud, prevenible y evitable, de continuar NO HACIENDO NADA se podría ocasionar un grave perjuicio a la comunidad.

Atentamente

Jorge Iván Piedrahita M
C.C. 78.140.704 de Bogotá
Calle 135 A N° 101 A -29 de Bogotá
Celular No 3178223709
Email: ciro.joaquin@gmail.com
Apartado Aéreo 76.026 de Bogotá

EPID



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Radicado No: 201742302079622
DEST: 4240 G. ATENCIÓN AL REM: JORGE IVAN
2017-09-20 10:34 Fol: 7 Anex: Dest Anex:
Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co> Cód verif: 6d3fc

Señores
Ministerio de salud
Ciudad

Ref.- constitución de Renuencia, para de no tomar acciones instaurar, instauraré Acción popular en protección de los derechos e intereses colectivos.

Jorge Iván Piedrahita Montoya , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. 79.140.704 de Bogotá en ejercicio, del interés general, en mi calidad de afectado con la comida o bebidas "basura o chatarra" , padre de familia, y ciudadano Colombiano, que ve como aumenta el problema de la obesidad, al punto de podersele llamar una epidemia, enfermedad que se cierne como daño contingente donde de miles , quizás millones de niños, jóvenes y hasta adultos carentes de hábitos alimentarios saludables , (población difusa), padecen (o padecemos), de éste tenebroso mal, afectados por la falta de educación, prevención y advertencias del Gobierno. Los insto cordialmente a que hagan algo, que implementen medidas para evitar una pandemia de obesidad que se cierne sobre Colombia. Tales medidas de advertencia buscan evitar miles o quizá millones de muertes por sedentarismo, y es para la defensa de los derechos e intereses colectivos, a: la salud, a la recreación, al deporte y a la educación, y a tener una vida sana:

Por ello, solicito; que disponga lo pertinente para que:

- 1.-Que en todas las envolturas, paquetes y de comida, o de bebidas azucaradas se coloque en un lugar visible, y en tamaño legible una leyenda que advierta: *"comer en exceso es perjudicial para la salud"*
- 2.- Que en todas las envolturas, paquetes y de comida, envases de bebidas azucaradas se coloque, en un lugar visible, y en tamaño legible, una leyenda que advierta:

"no hacer ejercicio o ser sedentario es perjudicial para la salud"

Lo anterior, en protección a los derechos e intereses colectivos a la vida a la salud, a una vida digna, a la recreación y al deporte.

De no prevenir estos hechos que apuntan a la pandemia por obesidad, nos sobrevendrá un desastre, que, -considero- sería previsible.

El desinterés de los entes gubernamentales, el afán de lucro, de las empresas que producen alimentos y bebidas "basura" o "chatarra", la falta de prevención, acompañamiento, nula atención y falta de acción real de las autoridades Nacionales Gubernamentales va en desmedro de los obesos.

Son millones de muertes por sedentarismo, y es para la defensa de los derechos e intereses colectivos, a: la salud, a la recreación, al deporte y a la educación, y a tener una vida sana, uds deberían tomar medidas.

Ruego proteger los intereses colectivos, vulnerados por la pasividad y falta de acción y prevención de las autoridades encargados, por tanto y para hacer cesar el daño contingente .

El Art 88 Constitución Política. Regula las *acciones populares* para la protección de los derechos e intereses colectivos, y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Lo anterior con base en lo siguiente:

- 1.-El estado debe prevenir y coordinar el derecho a la salud; ya que la atención en salud es un derecho público y un interés colectivo, de todos los ciudadanos.
- 2.-Toda persona, sin importar su edad, o condición, tiene derecho a que se le garantice su salud , su deber de hacer ejercicio, y la conveniencia de tener alimentación saludable adecuada.

3.-La ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan y desarrollan, se han expedido para garantizar y regular dicha labor de estado, en punto a éste derecho general.

4.-Es entonces una prerrogativa colectiva, gozar de un buen estado de salud física y mental, que las autoridades encargadas deben proteger y propiciar, sobre todo en beneficio de poblaciones vulnerables.

5.- El cuerpo humano, tiene límites, no puede ser sobrecargado con bebidas o alimentos "chatarra" en forma mórbida.

6.-Comer en exceso, o beber sin control líquidos altamente azucarados, causa irreversibles daños a los diferentes órganos del cuerpo humano.

7.-No existe una consciencia social de la necesidad y conveniencia de realizar ejercicio. Los alimentos y bebidas son la energía de cuerpo, que debe ser "consumida" con moderación, mediante el desarrollo de ejercicio vigoroso y constante.

8.- La obesidad ocasionada por alimentos mórbidos o bebidas sobre azucaradas; alimentación chatarra, es una enfermedad grave, que en la mayoría de los casos lleva a la muerte.

El sobrepeso se ha tornado en un problema social de dimensiones dantescas. Los obesos, 'adictos' a la comida, son (somos) población de vulnerables a la diabetes y a muertes tempranas, nadie previene, y por el contrario, los obesos somos discriminados en todas las actividades de la vida social y cotidiana.

9.-No existe una buena prevención en salud, pública ni privada y en la actualidad, la sociedad desconoce los riesgos de enfermedades como la diabetes y afecciones cardiovasculares, por el consumo

desbordado indiscriminado de comidas y bebidas que desemboca en hipertensión.

10.-Las empresas solo piensan en enriquecerse vendiendo comida o bebidas, "chatarra" sin importar los perjuicios que estos ocasionen en la población, por los excesos en el consumo.

Ayuden a los obesos; que muchas veces, no son (somos) conscientes de su (nuestro) problema.

Los ataques cardiacos, la hipertensión y las afecciones renales, aumentan en forma preocupante, sin que el estado y mucho menos los fabricantes y procesadores industriales de comida y bebidas, haga nada para prevenir el mal que se avecina.

Resulta inaudito, que para los adinerados productores de comida y bebidas a granel; Entre más coman o beban los consumidores: mejor. No importa, si es en modalidad "chatarra", ni es determinante saber la 'calidad' de esas bebidas o lo mórbido de esos alimentos. Se trata de 'cebar' la población.

11.-El exceso de peso, y sobreacumulación adiposa, son la acumulación magra de ácidos grasos, que sobrecargan y deterioran la calidad de vida y matan el cuerpo.

12.- El desorden alimenticio, la pasividad, y el estrés, aumentan incontroladamente el apetito; y ni desde el estado ni desde la empresa privada; no se educa a las personas, para enfrentar esas tendencias y hábitos colectivos que pueden catalogarse como una adicción incontrolable de la población difusa.

13.- La obesidad creciente de nuestros habitantes y la sobrealimentación de nuestros grupos sociales más débiles, afectan la productividad del país,

disminuyen la autoestima y menoscaban con preocupación la salud colectiva.

14.- Si además de una enfermedad, el sobrepeso y la obesidad constituyen una adicción; no deben ahorrarse esfuerzos para concientizar, educar a los consumidores, de la necesidad no sobrealimentarse, de verificar cuantas kilocalorías se consumen en cada ingesta, y de la conveniencia de realizar ejercicio.

15.- la Organización Mundial De La Salud aconseja una hora diaria de ejercicio, para tener una vida sana. Pero nadie lo advierte sugiere ni recuerda a los ciudadanos; nadie.

16.- Los hospitales y clínicas no dan abasto, la población afectada crece, tornándose la situación en angustiosa y dramática, sobre todo en los niños.

17.- El Gobierno Nacional de Colombia, estando obligado a ello, no ha tenido en cuenta, que mucho ayudaría a esta población, una nota o *recordaris*, impresa en las envolturas envases o empaques, de alimentos o bebidas, para que la persona, vea las amenazas, piense y sopesa las consecuencias antes de comprar.

18.- El derecho colectivo a la salud, a tener un conocimiento debidamente informado de lo que se va a consumir, se ha visto menguado en cabeza de los gordos, quienes han (hemos) quedado enfrentados a una repentina y desastrosa realidad, la muerte.

19.- Pese a que la salud (art 49 Const Pol) debe ser un servicio público de carácter obligatorio controlado por el estado, la mayoría de los afectados no cuentan con ese derecho .

20.- Se han producido un gran desasosiego e incertidumbre de ésta población; y crece su angustia, pues por la indiferencia estatal y privada

estamos a la merced de los grandes capitales, que solo piensan en cebar a la población, haciendo latente el peligro y la amenaza a la sociedad, ello podría considerarse como: un DAÑO CONTINGENTE que se agrava día a día.

21.-Ante el daño contingente, se hace urgente la intervención de Los Jueces, para hacerle ver los poderosos industriales y al indiferente gobierno, que urge tenderle una mano amiga a los gordos, que somos población discriminada y enferma; la rama judicial puede obligar a "despertar" a las diferentes autoridades y empresas privadas, y compelerlos a cumplir con sus deberes constitucionales y legales.

22.-La población difusa afectada, pueblo concernido, principalmente es la comunidad infantil y juvenil, que , es la menos informada, la más manipulable, y urge advertirle, enseñarla , aún está a tiempo de adquirir o cambiar sus hábitos.

23.-El Gobierno Nacional y los opulentos industriales de las comidas, discriminan y desatienden al colectivo concernido.

24 .-Desde hace varios años, el suscrito, viene radicando diferentes derechos de petición , constituciones de renuencia, y solicitudes, para que Colombia, actué ante los niveles alarmantes de la gordura, y asuman labores preventivas todos estos escritos, han sido desatendidos y vistos con desdén por el alto gobierno y los monopolios de la comida; pero, hoy adquieren inusitada vigencia.

25.- Creo que obesidad se puede prevenir, informando a los consumidores los peligros de la sobrealimentación e inactividad física. Continuaré como buen draconiano, con la presentación de estas, solicitudes de amparo, demandas, tutelas, acciones de cumplimiento y acciones populares, hasta que Colombia tenga en cuenta a sus vulnerables. Los gordos merecen atención.

26. Aún estamos a tiempo, así sea por la vía de ésta acción constitucional, de tenderle una mano amiga a los obesos que sientan que también son colombianos y que alguien les tiende la mano.

27.-Si en verdad analizamos la problemática de la obesidad generalizada, concluiríamos que el verdadero daño, está por venir.

28.- Los gordos, afectados por esta enfermedad crónica. También somos ciudadanos, aunque discriminados, estamos en indefensión, y la vulnerabilidad de nuestras nuevas generaciones, pintan un triste panorama de lo que inminentemente: ha de venir.

29.-Visto está, que de no adoptarse las medidas necesarias, como las planteadas en esta acción, se estaría eventualmente ante una situación catastrófica de salud, prevenible y evitable, de continuar NO HACIENDO NADA se podría ocasionar un grave perjuicio a la comunidad.

Atentamente

Jorge Iván Piedrahita M
C.C. 79.140.704 de Bogotá
Calle 135 A N° 101 A -29 de Bogotá
Celular No 3178223709
Email: ciro.joaquin@gmail.com
Apartado Aéreo 76.026 de Bogotá